

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

Elaboración: [@anaya\\_huertas](#)



### ***Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas***

#### **OEA (CIDH):**

- **CIDH llama a los Estados a promover la creación y funcionamiento de los mecanismos nacionales contra la tortura.** En ocasión del Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llama a los Estados a promover la creación e instalación de los mecanismos nacionales de prevención y combate a la tortura (MNP), cuya labor es esencial para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Asimismo, urge garantizar los recursos adecuados para su efectivo funcionamiento. La CIDH valora los avances identificados para el combate a la tortura durante los últimos años, como la designación de mecanismos locales. Al respecto, saluda la reciente celebración de la reunión regional de mecanismos nacionales y locales de prevención de la tortura para fortalecer sus capacidades, con la participación de 10 Estados de la región, que derivó en la adopción de la Declaración de San José para el fortalecimiento institucional y el trabajo en red. Además, destaca la implementación del Sistema de registro, comunicación y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria (SIRCAIVI) por Argentina, Chile y Costa Rica; el lanzamiento del "Registro unificado de tortura y malos tratos" por Paraguay, y la adopción por parte de México de su Primera Estrategia Nacional contra la Tortura. No obstante, considerando la prevalencia de diversas formas de tortura y malos tratos en centros de detención, preocupa que más de la mitad de los países de las Américas carezcan de mecanismos locales para el combate de estos actos. Conforme los datos de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), organización especializada en la temática a nivel internacional, únicamente 14 de los 35 Estados de la región han creado mecanismos para combatir la tortura, o asignado dichas funciones a una institución ya existente. La CIDH reconoce las acciones de los Estados de la región orientadas a contar con un mecanismo. No obstante, identifica que faltan medidas efectivas para garantizar el funcionamiento y cumplimiento del mandato de estos mecanismos. Al respecto, ha recibido información sobre: ausencia de independencia; falta de autonomía presupuestaria y administrativa; insuficiente personal; escasez de recursos materiales y financieros; limitaciones para visitar ciertas instalaciones ante la negativa de funcionarios; y, dificultades para monitorear sitios de detención

en países muy extensos. Por su parte, en su Informe Anual 2023, la CIDH resaltó que El Salvador no cuenta con un MNP, Brasil tiene pendiente la creación y/o la puesta en funcionamiento de ciertos mecanismos locales, y Honduras no ha nombrado aún a la representante de sociedad civil de su mecanismo. La CIDH recuerda que, en línea con lo expresado por el ex Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas inhumanos, crueles o degradantes, Manfred Nowak, la forma más eficaz de prevenir la tortura es abrir los lugares de privación de libertad a la inspección pública y al monitoreo independiente. En este sentido, urge a los Estados de las Américas que aún no lo hayan hecho, a promover la creación e instalación de mecanismos de prevención y combate a la tortura, tanto en el ámbito nacional como local, llevando en consideración el contexto específico y la extensión territorial de cada país. Su labor constituye un pilar fundamental tanto en la protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas, como en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de privación de libertad. De igual manera, la Comisión reitera su llamado a los países de la región a implementar acciones a fin de asegurar el funcionamiento de estos mecanismos, así como facilitar y fortalecer su trabajo. Ello incluye dotar a estas instituciones con los recursos suficientes y el apoyo institucional necesario para ejercer su mandato de manera efectiva, así como con la independencia y autonomía que la naturaleza de sus funciones de monitoreo exige. Lo anterior, garantizando que los esfuerzos actuales de los Estados para cumplir con estas obligaciones no sólo se mantengan, sino que se optimicen. Por último, 15 Estados de la región no han ratificado la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y 21 no son parte del Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT). Por ello, la CIDH exhorta nuevamente a aquellos países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) que aún no lo han hecho, a ratificar estos instrumentos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Honduras (RT):**

- **Condenan a 45 años de prisión al expresidente Juan Orlando Hernández.** El expresidente de Honduras Juan Orlando Hernández fue condenado este miércoles a 45 años de prisión, y 5 años más de "libertad supervisada", en la Corte del Distrito Sur de Nueva York, EE.UU., tras ser hallado culpable de tres delitos relacionados con narcotráfico y porte de armas de fuego en marzo pasado. La medida fue dictada por el juez Kevin Castel, encargado del proceso contra Hernández. "La sentencia en este caso es un mensaje a los narcotraficantes elegantes", expresó el togado, al señalar que el jurado vio al exmandatario como "un político de dos caras". "Frustró los esfuerzos por detener a los narcotraficantes; usó habilidades de actuación", agregó el juez. A Hernández lo declararon culpable hace más de tres meses por conspiración para importar sustancia controlada a los EE.UU.; por uso o portación de armas de fuego, ayuda a instigar el uso y el porte y la posesión de armas de fuego; y por conspiración para usar o portar armas de fuego incluyendo ametralladoras y dispositivos destructivos. Según la Corte, Hernández y sus cómplices traficaron más de 400 toneladas de cocaína a EE.UU. durante los ocho años que gobernó (2014-2022). Hernández fue detenido en su casa de Tegucigalpa, la capital de Honduras, en febrero de 2022, menos de un mes después de dejar el poder; y fue extraditado a EE.UU. en abril de ese mismo año para responder ante la Justicia. Durante la lectura de la sentencia este martes, Castel le recordó que "no está siendo sentenciado por corrupción en Honduras", pues eso le corresponde al pueblo hondureño. Pide piedad. **Previo a conocerse la sentencia, Hernández pidió piedad.** "Esta es mi única oportunidad, lo más probable es que esté en la cárcel de por vida", intervino el expresidente, quien actualmente tiene 55 años. Asimismo, dijo que la Administración de Control de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés) de EE.UU. y los expresidentes estadounidense Barack Obama y Donald Trump, así como el actual mandatario, Joe Biden, "elogiaron" a él y a su trabajo contra el narcotráfico. "¿Estaban mintiendo? Dijeron: Juan Orlando Hernández es un hombre de palabra". "Salvé vidas en EE.UU. Esto es un linchamiento, pero luego se sabrá la verdad. EE.UU. es responsable de lo que me pase aquí [...] Detengan las persecuciones políticas", enfatizó Hernández. "Hoy se condena a un inocente", insistió, al hacer referencia e interpretación a una frase de Martin Luther King: "Una injusticia en cualquier lugar es una injusticia en todas partes". Agregó que aunque algunos políticos definieron a su gobierno como una "narcodictadura", el Comité de Relaciones Exteriores del Senado de EE.UU. (SFRCE, por sus siglas en inglés) "dijo lo contrario". El exmandatario agradeció a su esposa, Ana García, aspirante por el Partido Nacional a la Presidencia de Honduras, y a sus hijos. "Por favor, protéjanlos", dijo. Ante ello, García publicó un mensaje

en su cuenta en X, en el que escribió: "Te amamos y sabemos de tu inocencia y que arriesgaste tu vida y la de nosotros por luchar de frente contra el narcotráfico. La verdad saldrá a la luz". "El juicio mostró lo que pasó". La Fiscalía mencionó en la cita de este martes que el exmandatario "continúa profesando falsamente su inocencia", pero "el juicio mostró lo que pasó". "El veredicto fue unánime. Corrompió las instituciones hondureñas para preservar su poder mediante el narcotráfico. Había libros de contabilidad de drogas con su nombre", concretamente las siglas JOH, indicó. La institución añadió que "hubo asesinatos. Los traficantes se convirtieron en políticos y los políticos se convirtieron en traficantes. Lo convirtió en un narcoestado. Quería dinero y poder a través de la cocaína. Quería meterles la droga en la nariz a los gringos. Se merece cadena perpetua". La Fiscalía había solicitado a Castel que el exmandatario fuera sentenciado a cadena perpetua, más una penalización monetaria por 25 millones de dólares, que se dividirían en 15 millones en bienes confiscados y una multa de 10 millones. "Puros chismes". El martes, García publicó un video donde se escucha la voz del exmandatario enviando un mensaje a la colectividad y afirma que es "inocente" y que se encuentra en esa situación por "puros chismes y mentiras". "A puros chismes y mentiras estoy aquí, pero sé que mi Dios me va a hacer justicia tarde o temprano. Estoy eternamente agradecido, mi gratitud va a ser permanente porque sé que en las oraciones de ustedes, en el sentimiento de ustedes, ha estado ser solidarios conmigo y con mi familia. No olviden siempre que los quiero mucho. Díganle al mundo que soy inocente", dijo Hernández, preso desde hace más de dos años en el Centro Metropolitano de Detención de Brooklyn, Nueva York. García aseguró que su esposo es inocente y que aunque "los malos" que odian a su esposo "sigan ejerciendo su influencia malintencionada para ensañarse con una condena injusta, (...) en poco tiempo toda la verdad saldrá a la luz" y su familia recibirá "la justicia" que tanto esperan. **Defensa apelará.** Mientras que el fiscal general de EE.UU., Merrick Garland, ha señalado que "Hernández abusó de su posición como presidente de Honduras para convertir al país en un narcoestado, donde narcotraficantes podían operar con virtual impunidad", la familia del expresidente hondureño ya había adelantado que cuando la Corte diera su sentencia, iniciarán un proceso de apelación para insistir que Hernández es inocente. "Se va a marcar el fin de un proceso pero el inicio de una oportunidad jurídica, donde vamos a continuar con un recurso de apelación que ya lo hemos abordado con los abogados (...) para demostrar en una instancia menos sesgada, como lo fue el juez Castel quien estaba prejuiciado desde el principio, (...) la inocencia de Juan Orlando", dijo su esposa a la prensa local. El 30 de marzo de 2021, el mismo juez Castel condenó a cadena perpetua, también por delitos de narcotráfico, a Juan Antonio 'Tony' Hernández, exdiputado hondureño y hermano del exmandatario.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Salas plenas del TCP y del Órgano Judicial piden preservar el orden constitucional.** Las salas plenas del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, emitieron este miércoles un comunicado conjunto sobre las movilizaciones de algunos militares en la ciudad de La Paz. Exhortan a los órganos del Estado a "preservar en todo momento el orden constitucional, el Estado de derecho, la democracia y la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales de todas las bolivianas y bolivianos". El comunicado fue conocido minutos antes de que el presidente Luis Arce tomara posesión del nuevo Alto Mando Militar en la sede de Gobierno.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte de Apelaciones de Santiago ordenó indemnizar a víctima torturada en el Estadio Chile y Nacional.** La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de \$70,000,000 por concepto de daño moral, a Luis Álvaro Pizarro Quintanilla, detenido en su lugar de trabajo el 13 de septiembre de 1973, por efectivos de Carabineros, y sometido a torturas en el Estadio Chile y Estadio Nacional. En fallo unánime (causa rol 8.270-2022), la Quinta Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Marisol Rojas, Carolina Brengi y el abogado (i) Manuel Luna– confirmó la sentencia impugnada, dictada por el 12° Juzgado Civil de Santiago, que acogió la demanda. "En relación a la alegación del Fisco, en cuanto deben considerarse las sumas que han sido pagadas por concepto de reparación integral, esta será desechada en atención a los argumentos plasmados en la sentencia que se revisa, en su motivo vigésimo, los que esta Corte comparte", consigna el fallo. La resolución agrega que: "Teniendo presente que esta sentencia es de carácter declarativo, corresponde que los intereses corrientes para operaciones de crédito reajustable, se devenguen solo desde que el demandado incurra en mora". "Las demás alegaciones formuladas, no alteran lo razonado para modificar

otros aspectos de la sentencia definitiva”, añade. Por tanto, se resuelve que: “SE CONFIRMA, la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el 12° Juzgado Civil de Santiago, en la causa Rol N° C-14277-2020, con declaración que la cantidad ordenada a pagar por el Fisco de Chile, devengará intereses desde que el deudor incurra en mora”.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Corte Suprema autoriza al Gobierno a interferir para eliminar la desinformación en redes sociales.** La Corte Suprema le dio la razón el miércoles a la administración del presidente Joe Biden en una disputa con estados gobernados por republicanos, sobre cuán lejos puede ir el gobierno federal para combatir mensajes controversiales en redes sociales sobre temas como COVID-19 y la integridad electoral. Por seis votos contra tres, los magistrados desestimaron fallos de instancias menores a favor de Luisiana, Missouri y otros participantes que denunciaron que la administración demócrata presionó a las plataformas para que supriman inconstitucionalmente puntos de vista conservadores. La justice Amy Coney Barrett, escribiendo por la mayoría, dijo que los denunciantes no tenían el derecho legal de demandar. Los justices Samuel Alito, Neil Gorsuch y Clarence Thomas disintieron. La decisión no debe afectar al usuario común de las redes sociales ni los contenidos que deseen publicar allí. Es uno de varios casos que el máximo tribunal está evaluando este período y que tienen que ver con la libertad de expresión en las redes sociales. En febrero, la corte escuchó argumentos sobre leyes aprobadas por republicanos en Florida y Texas que le prohíben a las compañías de redes sociales eliminar mensajes en base a los puntos de vista que expresan. En marzo, la corte publicó estándares bajo los cuales un funcionario público puede bloquear a un seguidor suyo en las redes. Los casos sobre las leyes estatales y el que fue decidido el miércoles son variaciones sobre el mismo tema: las acusaciones de que las redes sociales censuran puntos de vista conservadores. Los estados habían argumentado que el departamento de comunicaciones de la Casa Blanca, el director nacional de salud pública, el FBI y la agencia estadounidense de ciberseguridad están entre quienes ejercen “presión implacable” contra las redes sociales para cambiar sus contenidos. Los magistrados se habían mostrado sumamente escépticos hacia esos reclamos cuando escucharon argumentos en marzo, y algunos se expresaron preocupados de que las interacciones comunes entre funcionarios públicos y las plataformas se podrían ver afectadas si fallaban a favor de los estados. La administración Biden resaltó esas inquietudes al notar que el gobierno perdería su habilidad de comunicarse con las compañías sobre contenidos antisemitas o antiislámicos, así como en temas de seguridad nacional, salud pública e integridad electoral. Sin embargo, en su fallo del miércoles, los magistrados no opinaron sobre el contenido de los reclamos de los estados ni sobre la respuesta de la administración. “Comenzamos y terminamos esto con el tema del derecho a demandar”, escribió Barrett. “En estos momentos, ni los demandantes individuales ni los estatales han demostrado tener derecho a demandar para pedir un amparo contra ningún acusado. Por lo tanto, carecemos de jurisdicción para decidir los méritos de la disputa”. En su disenso, Alito escribió que los estados demostraron abundantemente que tienen el derecho a demandar. “Durante meses, altos funcionarios del gobierno ejercieron una presión implacable contra Facebook para reprimir la libertad de expresión de los estadounidenses. Debido a que la corte injustificadamente se niega a responder a esta seria amenaza a la Primera Enmienda, respetuosamente disiento”, escribió Alito en representación de la minoría.

### **TEDH (Diario Constitucional):**

- **TEDH: Rusia violó la libertad de recibir información al restringir el acceso a documentos históricos de la Unión Soviética.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda interpuesta contra Rusia por restringir el acceso a documentos históricos de la Unión Soviética y por prohibir sus copias a un grupo de investigadores rusos y de otras nacionalidades. Constató una violación del artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), en su acepción de libertad de recibir información. El caso involucró a investigadores de la represión política soviética y una ONG con sede en Moscú. Los solicitantes buscaban acceso a archivos relacionados con deportaciones étnicas y ejecuciones extrajudiciales de las décadas de 1930 y 1940, así como información sobre el destino de Raoul Wallenberg, un diplomático sueco desaparecido bajo custodia soviética. Las autoridades denegaron el acceso a dicha información, y en algunos casos prohibieron hacer copias de los documentos originales. Además, uno de los solicitantes fue condenado por recopilar ilegalmente “secretos personales y familiares” de víctimas de la represión étnica en el curso de su investigación, sobre el reasentamiento forzoso de rusos alemanes. Por estos motivos demandaron al Estado ruso ante el TEDH, alegando una violación de los artículos 10 (libertad de expresión), 7 (no hay castigo sin ley), 8 (derecho al

respeto de la vida privada y familiar) y 14 (prohibición de discriminación) del CEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, (...) la negativa a permitir a los solicitantes el acceso a información de archivo sobre la represión soviética, o negarles el derecho a hacer copias o tomar fotografías de dicha información de archivo, supone una interferencia en el derecho a recibir información, prevista en el artículo 10. La búsqueda de la verdad histórica es parte integral de la libertad de expresión. En estas cuestiones, el alto nivel de protección garantizado al discurso político también debería garantizarse a los investigadores". Comprueba que, "(...) dado que las solicitudes de archivo se referían a las actividades de los funcionarios en los años 1930 y 1940, era razonable suponer que las personas en cuestión habían muerto, lo que no implicaba ninguna violación de su privacidad en virtud del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) de la Convención. Del mismo modo, cualquier sentimiento por parte de sus descendientes debe haber sido mínimo, dado el paso del tiempo". Agrega que, "(...) en cualquier caso, los tribunales rusos no habían hecho ningún intento genuino de evaluar la aplicabilidad del artículo 8 en estos casos, examinando únicamente si las decisiones habían cumplido los requisitos de la legislación rusa". El Tribunal concluye que, "(...) observando que las autoridades no proporcionaron ninguna alternativa a la realización de copias de material de archivo que de otro modo sería accesible y disponible, se constata que las restricciones a la copia de material tampoco fueron necesarias en una sociedad democrática. Por lo tanto, existe una violación del artículo 10 con respecto a todos los solicitantes". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó a Rusia a pagar 7.500 euros a cada uno de los demandantes, por concepto de daño moral.

### Unión Europea (TJUE):

- **Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos C-144/19 P | Lupin/Comisión, C-151/19 P | Comisión/Krka, C-164/19 P | Niche Generics/Comisión, C-166/19 P | Unichem Laboratories/Comisión, C-176/19 P | Comisión/Servier y otros, C-197/19 P | Mylan Laboratories y Mylan/Comisión, C-198/19 P | Teva UK y otros/Comisión, C-201/19 P | Servier y otros/Comisión, y C-207/19 P | Biogaran/Comisión.** El Tribunal de Justicia se pronuncia sobre la existencia de **prácticas colusorias y abuso de posición dominante en el mercado del perindopril**. Ha examinado los acuerdos de transacción de litigios en materia de patentes celebrados por el grupo Servier con fabricantes de medicamentos genéricos. El grupo farmacéutico Servier desarrolló y comercializó el perindopril, un medicamento indicado para el tratamiento de determinadas enfermedades cardíacas. Durante los años 2000, la patente relativa al principio activo del perindopril pasó a ser de dominio público. Servier presentó solicitudes de patentes relativas, en particular, al proceso de fabricación de ese principio activo, entre ellas la patente 947, obtenida en 2004. Varias sociedades de genéricos impugnaron su validez. Servier celebró acuerdos de transacción con algunas de esas sociedades, en virtud de los cuales estas renunciaban a impugnar la patente y a entrar en el mercado del perindopril, a cambio de una remuneración abonada por Servier. La Comisión consideró que estos acuerdos constituían restricciones de la competencia y que Servier había desarrollado una estrategia de exclusión constitutiva de un abuso de posición dominante. Impuso multas de más de 330 millones de euros a Servier y de 97 millones de euros a los fabricantes de genéricos afectados; todos ellos sometieron el asunto al Tribunal General de la Unión Europea. El Tribunal General desestimó parcialmente los recursos de Servier y de los fabricantes de genéricos contra esta Decisión de la Comisión y confirmó el carácter infractor de los acuerdos celebrados por Servier con Niche/Unichem, Matrix (actualmente Mylan), Teva y Lupin. En cambio, anuló la Decisión de la Comisión en lo referente, por una parte, al abuso de posición dominante de Servier y, por otra parte, a los acuerdos celebrados por esta última con Krka. Servier, su filial Biogaran y las sociedades de genéricos que habían sido sancionadas interpusieron recursos de casación contra esas sentencias del Tribunal General. La Comisión también interpuso recursos de casación contra las sentencias del Tribunal General Servier y otros/Comisión y Krka/Comisión. El Tribunal de Justicia ha examinado los acuerdos de transacción de litigios en materia de patentes celebrados por Servier con estos fabricantes de genéricos a la luz del Derecho de la competencia de la Unión. En el marco de su control, se pronuncia sobre los numerosos motivos aducidos en los nueve recursos de casación. El Tribunal de Justicia desestima los recursos de casación interpuestos por las empresas Lupin, Niche Generics, Unichem Laboratories, Matrix, Teva y Biogaran. De este modo, confirma las sentencias del Tribunal General que declararon que los acuerdos celebrados por Servier y Biogaran constituían acuerdos de exclusión del mercado que restringían la competencia. Por consiguiente, en lo que se refiere a estas sociedades, se mantiene la obligación de pago de las multas impuestas por la Comisión. Tras pronunciarse sobre todos los motivos de los recursos de casación de la Comisión y de Servier, el Tribunal de Justicia anula parcialmente las sentencias del Tribunal General Servier y otros/Comisión y Krka/Comisión. Por lo que respecta a la infracción consistente en abuso de posición dominante, el Tribunal

de Justicia, estimando las pretensiones de la Comisión, declara que son erróneos los motivos por los que el Tribunal General invalidó la definición del mercado de referencia adoptada por la Comisión. Por lo que respecta al carácter infractor de dos de los tres acuerdos entre Servier y Krka, el Tribunal de Justicia, estimando las pretensiones de la Comisión, declara que el Tribunal General incurrió en varios errores de Derecho y desestima definitivamente los recursos interpuestos en primera instancia por Servier y Krka en la medida en que se referían a esos acuerdos. Dado que el Tribunal General no se pronunció sobre el tercero de esos acuerdos, el estado de los asuntos no permite su resolución definitiva, por lo que se devuelven al Tribunal General para que se pronuncie sobre el carácter infractor de ese tercer acuerdo. Por lo que se refiere específicamente a la infracción relativa al acuerdo celebrado con Lupin, el Tribunal de Justicia, estimando las pretensiones de Servier, declara que el Tribunal General incurrió en un error al dar por válida la duración que debía tenerse en cuenta a efectos de la determinación del importe de la multa. Habida cuenta de este error, el importe de la multa relativa a esta infracción, fijado inicialmente en 37 102 100 euros, se reduce a la cantidad de 34 745 100 euros.

- **Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-284/23 | Haus Jacobus. Una trabajadora embarazada debe disponer de un plazo razonable para poder impugnar su despido ante los tribunales Un plazo de dos semanas para solicitar la admisión de una demanda presentada fuera de plazo parece ser demasiado breve.** Una empleada de una residencia de ancianos impugna su despido ante un tribunal laboral alemán. Invoca la prohibición de despedir a una mujer embarazada. El tribunal laboral considera que normalmente debería desestimar la demanda por haber sido presentada fuera de plazo. En efecto, cuando la trabajadora tuvo conocimiento de su embarazo e interpuso la demanda, ya había transcurrido el plazo ordinario previsto en la legislación alemana, que es de tres semanas tras la notificación por escrito del despido. Además, la trabajadora no presentó una solicitud de admisión de la demanda ejercitada fuera de plazo en el plazo adicional de dos semanas estipulado en dicha legislación. No obstante, el tribunal laboral se pregunta si la normativa alemana en cuestión es compatible con la Directiva relativa a las trabajadoras embarazadas. Por esta razón, solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie al respecto. El Tribunal de Justicia observa que, según la normativa alemana, una trabajadora embarazada que tenga conocimiento de su embarazo en el momento de su despido dispone de un plazo de tres semanas para interponer una demanda. En cambio, una trabajadora que no tiene conocimiento de su embarazo antes que expire dicho plazo, y ello por un motivo que no le es imputable, solo dispone de dos semanas para solicitar que se le permita interponer la demanda. Según el Tribunal de Justicia, un plazo tan breve, en particular comparado con el plazo ordinario de tres semanas, parece incompatible con la Directiva. En efecto, habida cuenta de la situación en la que se encuentra una mujer en una etapa temprana del embarazo, dicho plazo es susceptible de dificultar en gran medida que la trabajadora embarazada pueda obtener un asesoramiento útil y, en su caso, redactar y presentar una solicitud de admisión a trámite de la demanda ejercitada fuera de plazo, así como la propia demanda. No obstante, corresponde al tribunal laboral comprobar si este es efectivamente el caso.

### **Alemania (Deutsche Welle):**

- **Corte Federal emite fallo contra gomitas "ecológicas".** El Tribunal Federal de Justicia (BGH) de Alemania con sede en Karlsruhe dictaminó el jueves que las empresas no pueden anunciar productos con "neutralidad climática" sin explicar también el motivo. El caso fue iniciado por el máximo organismo de control de competencia alemán, que consideró engañoso un anuncio de gomitas de frutas. ¿Cómo se originó el caso? La Oficina Central de Lucha contra la Competencia Desleal, con sede en Fráncfort del Meno, presentó una demanda contra el fabricante de gominolas Katjes por un anuncio aparecido en 2021 en una revista del sector alimentario. La publicidad decía que "desde 2021, Katjes fabrica todos los productos de forma climáticamente neutral". La propia producción de las gomas de fruta no es del todo climáticamente neutral. Sin embargo, Katjes compensó las emisiones apoyando proyectos de protección del clima, que la autoridad de competencia consideró engañosos. ¿Qué argumenta el tribunal? Si bien el paquete de gomitas de frutas mostraba la dirección web y un enlace con un código QR a una empresa asociada de Katjes que proporcionaba información sobre la fabricación de las golosinas, el tribunal consideró que esto no era suficiente. El presidente del tribunal, Thomas Koch, observó que el riesgo de publicidad engañosa era especialmente alto en las promociones en las que se menciona la protección del medio ambiente. Si se utiliza un término como "climáticamente neutral", según la sentencia, este debe explicarse en la propia publicidad. "A este respecto, la información explicativa fuera del propio contenido de publicidad en que se menciona la neutralidad climática no es suficiente", se lee en el fallo. "Aquí era necesaria una explicación del término 'neutralidad climática', sobre todo porque la reducción y

compensación de las emisiones de CO2 no son medidas equivalentes para alcanzar dicha neutralidad climática." "Desde el punto de vista de la protección del clima, la reducción tiene prioridad sobre la compensación." ¿Cuáles fueron las reacciones? Reiner Münker, director ejecutivo de la autoridad de competencia, se mostró satisfecho con la decisión. Todos los fabricantes deben cumplir, afirmó, y no solo los fabricantes de gominolas: "Esto se aplica en todos los sectores". Münker también destacó que ya "en el horizonte" se vislumbran normas más estrictas en la Unión Europea. En enero, el Parlamento Europeo aprobó una ley sobre el llamado "lavado verde". Según la legislación, eslóganes como "respetuoso con el medio ambiente", "neutral para el clima" o "biodegradable" ya no deberían imprimirse en productos sin proporcionar pruebas fiables. El socio medioambiental de Katjes, ClimatePartner, dijo el jueves que ya había introducido nuevas etiquetas y que ya no ofrecería la etiqueta "climáticamente neutral". Añadió que, independientemente de la decisión del BGH, también estaba atento a las próximas regulaciones de la UE. "Nuestro objetivo es motivar al mayor número posible de empresas a proteger el clima en el futuro", continúa ClimatePartner.

### **Rusia (Sputnik):**

- **Tribunal militar condena en ausencia a mercenarios extranjeros de procedencia europea.** Un tribunal militar ruso condenó a 23 años de prisión a combatientes del Reino Unido, Suecia y Croacia que participaron en el conflicto ucraniano del lado de Kiev, informan desde la Fiscalía General rusa. La Defensa rusa reveló que desde el inicio de la operación especial, las FFAA rusas eliminaron a más de 5.900 mercenarios. John Harding del Reino Unido, Mathias Gustavsson de Suecia y Vjekoslav Prebeg de Croacia fueron declarados culpables de haberse entrenado con el fin de tomar el poder y cambiar de forma violenta el régimen constitucional en Rusia y de haber participado en el conflicto armado ucraniano. También fueron condenados en ausencia los británicos Andrew Hill y Dylan Healy como mercenarios que participaron en el conflicto armado y contribuyeron a contratar a otros mercenarios. "El tribunal, al aceptar la posición del acusador fiscal, condenó a Gustavsson, Prebeg y Harding a 23 años de reclusión, para cumplir los primeros 5 años en cárcel y el resto en un centro penitenciario de alta seguridad. Hill y Healy fueron condenados a 4 años y 3 años y 6 meses de reclusión, respectivamente, en un centro penitenciario de régimen común", indica el texto. A comienzos de 2024, desde el Ministerio de Defensa ruso revelaron que desde el inicio de la operación militar especial, las Fuerzas Armadas rusas eliminaron a más de 5.900 mercenarios. Al comentar el posible envío de instructores de Francia a Ucrania, el titular de Exteriores ruso, Serguéi Lavrov, subrayó que todos los militares franceses en el territorio ucraniano, tanto los instructores como los mercenarios, serán blanco legítimo para las tropas rusas.

### **Japón (International Press):**

- **Tribunal: prisión para madre que causó quemaduras a su hija de 3 años con agua caliente.** El Tribunal de Distrito de Yokohama ha dictado una sentencia de dos años de prisión contra una madre de 27 años, acusada de causar quemaduras a su hija de 3 años al bañarla intencionalmente con agua extremadamente caliente. El incidente tuvo lugar en marzo de 2019 en el distrito de Tsurumi, Yokohama. Según la sentencia, la madre agredió a su hija en el baño de su apartamento, rociándole la espalda y otras partes del cuerpo con agua caliente causándole quemaduras graves. La madre fue acusada de lesiones personales. Durante el juicio, la madre se declaró inocente. Sin embargo, la jueza Yukiko Semori concluyó que las evidencias indicaban que las quemaduras en el cuerpo de la niña fueron causadas intencionalmente por la madre, ya que solo ella tenía la posibilidad de mantener a la niña inmovilizada y rociarla con agua caliente durante varios segundos. La falta de atención médica también se interpretó también como un intento de evitar que el abuso fuera descubierto. La jueza destacó el grave sufrimiento emocional que la niña debió soportar al ser maltratada por alguien que debería haberla cuidado y protegido. En marzo de 2019, la madre fue arrestada por abandonar a su hija quemada en su casa. En septiembre del mismo año, fue condenada a dos años de prisión con una suspensión de cuatro años, pero en enero del año pasado, fue arrestada y acusada nuevamente por el delito de lesión, lo que llevó al juicio y la sentencia actual.

- **El Tribunal Constitucional rechaza la declaración de testigos protegidos como única prueba.** El Tribunal Constitucional ha anulado la sentencia de la Audiencia Nacional por la que se condenó a Aritz Labiano, natural de San Sebastián, y a Haritz Garatxotenea, nacido en Zarautz, por un delito de enaltecimiento del terrorismo. La prueba principal de la acusación fue la declaración de dos testigos protegidos que relataron haber oído gritar a los acusados expresiones como Gora ETA militarra o Euskadi Ta Askatasuna, durante una manifestación celebrada en Zarautz en septiembre de 2009. Por ello, fueron condenados a un año de cárcel. Ahora, la Sala primera del Constitucional considera que la prueba principal para la condena vulneró algunos de los derechos de los acusados ya que, al basarse en las palabras de testigos que, en todo momento, fueron anónimos, las defensas no pudieron evaluar "la fiabilidad del testimonio anónimo". La sentencia apunta a que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos avala las declaraciones de testigos protegidos siempre que se den tres premisas: Que el anonimato haya sido acordado por el tribunal (tal como ocurrió en este caso), que la defensa cuente con alternativas para evaluar la fiabilidad y credibilidad del testigo y que el testimonio del testigo anónimo esté acompañado de otros elementos probatorios. En el caso de Aritz Labiano y Haritz Garatxotenea no concurría ninguno de los dos últimos.

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*